

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Exímase al Fondo Fiduciario Público denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar.) y a su entidad fiduciaria, BANCO HIPOTECARIO S.A., de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales que graven las operaciones, actos e instrumentos relativos al Programa; en adhesión a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto N° 902/12 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Invítase a los municipios de la Provincia a disponer exenciones de los tributos aplicables en su jurisdicción en iguales términos a lo establecido por la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 28 de agosto de 2012.

Pablo N. MENDOZA
Vicepresidente 1º H. C. de Diputados

José Orlando CÁCERES
Presidente H. C. de Senadores

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Mauro G. URRIBARRI
Secretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTÉNTICA

Dr. LAUTARO SCHIAVONI
Prosecretario
Honorable Cámara de Senadores
Entre Ríos

PARANA, 20 SET 2012

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,
dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

MINISTERIO DE GOBIERNO y JUSTICIA 20 SET 2012

Registrada en la fecha bajo el N°10165

-CONSTE.-

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA ROSA FREIJES
Directora/ Despacho
M.G. Y J.
Gobierno de Entre Ríos



ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.